

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 5

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144426000042

Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 06-03-2026

Chihuahua, Chih., a 12 de marzo de 2026

C.

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144426000042**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 06 de marzo del año 2026, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISA I 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: H. Congreso del Estado Presente. Por medio del presente solicito, de no mediar inconveniente alguno, me sea proporcionado lo siguiente: 1. Se informe a la suscrita si el H. Congreso de esa entidad federativa ha emitido la Declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en términos de lo establecido en el artículo segundo transitorio de dicho ordenamiento. En caso de que la Declaratoria se haya emitido, deberá proporcionarla o, en su caso, señalar el medio y la fecha en que se realizó dicha

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 5

publicación facilitando la liga de consulta correspondiente. 2. En caso de que el H. Congreso de esa entidad federativa aun no haya emitido y/o publicado la Declaratoria de Vigencia, solicito se me informen las acciones realizadas para llevar a cabo la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, debiendo proporcionar aquella documentación que soporte la respuesta o, en su caso, señalar en dónde puede consultarse facilitando la liga de consulta correspondiente. El periodo respecto del cual se requiere la información abarca del 07 de junio de 2023 (fecha en que se publicó el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Diario Oficial de la Federación) hasta la fecha de presentación de la presente solicitud. Quedo al pendiente de su atenta respuesta. Saludos.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

“En atención al oficio No. UT-LXVIII/051/2026, relativo a la solicitud de información con folio 080144426000042, en la que solicita lo siguiente:

H. Congreso del Estado de Chihuahua Presente. Por medio del presente solicito, de no mediar inconveniente alguno, me sea proporcionado lo siguiente: 1. Se informe a la suscrita

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 5

si el H. Congreso de esa entidad federativa ha emitido la Declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en términos de lo establecido en el artículo segundo transitorio de dicho ordenamiento. En caso de que la Declaratoria se haya emitido, deberá proporcionarla o, en su caso, señalar el medio y la fecha en que se realizó dicha publicación facilitando la liga electrónica de consulta correspondiente. 2. El periodo respecto del cual se requiere la información abarca del 07 de junio de 2023 (fecha en que se publicó el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Diario Oficial de la Federación) hasta la fecha de presentación de la presente solicitud. Quedo al pendiente de su atenta respuesta. Saludos

En respuesta a lo solicitado, me permito hacer de su conocimiento que, a la fecha, no se ha expedido declaratoria que establezca fecha distinta a la prevista en los artículos Primero y Segundo Transitorios del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, para su entrada en vigor en el Estado de Chihuahua, como a continuación se muestra en la imagen:

DIARIO OFICIAL

Lunes 26 de agosto de 2024

ACUERDO por el que se emite la Declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México, derivado de la solicitud realizada por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, ambos de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México.- II Legislatura.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 Y 122, APARTADO A, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 7 DE JUNIO DE 2023; LOS ARTÍCULOS 1, 29 APARTADO D, PÁRRAFO PRIMERO, INCISO A) Y 30 NUMERAL 1, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4 FRACCIONES I Y XLVII BIS, 12 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIONES XV, LXIV Y CXVIII BIS, 29 FRACCIONES XV, XIX Y XIX BIS, 30, 31 Y 32 FRACCIONES IX, XI, XIX, XX, XXI Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LOS NUMERALES 1, 51, 54, 119, 123, 126, 367 Y 260 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN IV Y 12 FRACCIÓN III DE LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CIVIL Y FAMILIAR; Y LA SOLICITUD PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES REALIZADA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EN FECHA 7 DE JUNIO DE 2023, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL 8 DE JUNIO DE 2023.

SEGUNDO. QUE, EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL MENCIONADO DECRETO, SE PRECISA QUE, PARA APLICAR EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, ESTE ENTRARÁ EN VIGOR EN FORMA GRADUAL, CONFORME A LA DECLARATORIA QUE AL EFECTO EMITA EL CONGRESO LOCAL, PREVIA SOLICITUD DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA RESPECTIVA, A MÁS TARDAR EL 1o. DE ABRIL DE 2027.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 5

III. Determinaciones

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 5

- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.